



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-394-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez de referencia, **MI-004-01-02-10**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a las recomendaciones efectuadas a la Intendencia de la Propiedad, por los años dos mil siete y dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Efectuar Seguimiento a la implantación de las **44** recomendaciones de Auditoría Interna, recomendadas mediante el informe de referencia: **MHCP/AI/MAOZ/357/12/07, MI-004-081-12-07**, relativo a Auditoría de Cumplimiento a la Dirección de Titulación, adscrita a la Intendencia de la Propiedad por el periodo comprendido de julio a diciembre del año dos mil cinco y de enero a abril del año dos mil seis y **b)** Efectuaremos Seguimiento a la Implantación de las **11** recomendaciones realizadas en los informes de Observaciones de Entrega y Recepciones de Cargos de las Delegaciones Departamentales de la Intendencia de la Propiedad y otros, durante el periodo diciembre del año dos mil siete a diciembre del año dos mil ocho.- Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-394-13

Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El informe de auditoría concluye: **a)** que del total de las recomendaciones efectuadas en el informe de Referencia **MHCP/AI/MAOZ/357/12/07**, no se han implementado dieciocho que equivalen al cuarenta y uno por ciento, seis que equivalen al catorce por ciento han sido parcialmente cumplidas, dieciséis que equivalen al treinta y seis por ciento no lograron verificar su cumplimiento, debido a las limitaciones al alcance por falta de suministro de y/o documentación soporte y cuatro de ellas equivalentes al nueve por ciento no fueron notificadas en su oportunidad y **b)** Del total de las recomendaciones de observaciones de Entrega y Recepciones de cargos de las Delegaciones Departamentales de la Propiedad y otros, cuatro recomendaciones equivalentes al treinta y seis por ciento no fueron implementadas, cuatro equivalentes al treinta y seis por ciento se cumplieron parcialmente y tres equivalentes al veintiocho se implementaron totalmente .-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez de referencia: **MI-004-01-02-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a las recomendaciones efectuadas a la Intendencia de la Propiedad, por los años dos mil siete y dos mil ocho, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-394-13

no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-